

LECTURA HISTÓRICO-DOGMÁTICA DE LA VISIÓN DE
 BENTHAM SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA EN EL
 PROCESO JUDICIAL

[An historical-dogmatic reading of Bentham's vision on the admissibility of
 evidence in the judicial process]

Álvaro PÉREZ RAGONE*

Pontificia Universidad Católica del Perú

Renzo CAVANI**

Pontificia Universidad Católica del Perú

RESUMEN

Un estudio revisado y r e l e í d o de Bentham sobre la admisibilidad de la prueba es importante histórica y actualmente. El autor señaló que el juez debe considerar si las pruebas que aún no se han entregado están disponibles para ser admitidas en el juicio dentro de un período de tiempo razonable. Si las pruebas son importantes para el caso, el juez debe esforzarse por ordenar y esperar su producción. Sentados sus presupuestos filosóficos e históricos principales, así como los puntos que más criticó en relación al *Common Law*, se identifica el rol del proceso judicial y del juez

ABSTRACT

A revised and r e r e a d study about Bentham on the admissibility of evidence has a historical and actual importance. The author noted that the judge must consider whether the evidence that has not yet been submitted is available to be admitted at trial within a reasonable period of time. If the evidence is important to the case, the judge must strive to order and wait for its production. Settled his main philosophical and historical presuppositions as well as the points that he criticized the most in relation to Common Law, the role of the judicial process and the judge is identified. Thus,

RECIBIDO el 21 de marzo de 2022 y ACEPTADO el 28 de junio de 2022

* Profesor de la Pontificia Universidad Católica (Perú). Investigador Externo Universidad Católica del Norte (Antofagasta). ORCID: 0000-0002-6069-4564. E-mail: alvaro.perezr@pucp.edu.pe

** Profesor ordinario auxiliar de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Esta investigación se realiza como Miembro ordinario del Grupo de Investigación PRODEJUS-PUCP ORCID: 0000-0001-8040-8185. E-mail: renzo.cavani@pucp.edu.pe.

dentro de su pensamiento. Así, se analiza sistemáticamente su teoría de la prueba y el denominado sistema doméstico o natural del procedimiento, cuya principal idea gira en torno a la supresión de las reglas procedimentales excesivamente técnicas de la época a favor de un aumento de facultades discrecionales del juez. Para llegar a la decisión correcta, el tomador de decisiones debe contar con todas las pruebas relevantes sobre el asunto para descubrir la verdad.

PALABRAS CLAVE

Bentham – verdad – proceso judicial – admisibilidad de las pruebas.

his theory of evidence and the so-called domestic or natural system of the procedure are systematically analyzed, and the main idea revolves around the suppression of the excessively technical procedural rules of that time in favor of an increase on the discretionary powers of the judge. In order to arrive at the right decision, the decision maker must have all the relevant evidence on the matter in order to discover the truth.

KEY WORDS

Bentham – truth – judicial process – admissibility of evidence.

INTRODUCCIÓN

A nivel del derecho procesal el pensamiento de Bentham ha tenido una influencia expansiva comparada enorme. En materia de justicia y, especialmente, prueba judicial sus obras multi-volúmenes tales como *The Rationale of Judicial Evidence*, *Scotch Reform*, *Pannomical Fragments* siguen teniendo vigencia. Para entender la teoría jurídica ofrecida por Bentham es necesario mencionar un aspecto central a partir de su su visión sobre el sistema socio-jurídico-político a fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX: sus presupuestos filosóficos fundamentales y contexto histórico¹. Ha de tenerse presente un punto de partida central en su cosmovisión cuando sostiene que la naturaleza ha puesto a la humanidad bajo el gobierno de dos amos soberanos, el dolor y el placer que imponen finalmente lo que hay que hacer². Con ello comienza uno de los libros más conocidos de Jeremy Bentham, titulado *An Introduction of Morals and Legislation*, cuya finalidad es introducir el principio de utilidad como cimiento central dentro de su teoría criticada por algunos como utilitarismo. Lo anterior puede resultar terminológicamente acertado, aunque veremos es falaz³.

Para analizar la admisibilidad probatoria se comienza con el universo de Bentham, en especial el utilitarismo desde diversas perspectivas (I). Primero

¹ DINWIDDY, John, *Bentham* (Oxford, 1989), pp. 1-10; ARMITAGE, David, *Globalizing Jeremy Bentham*, en *History of Political Thought*, 32/1 (2011), pp. 63-80.

² BENTHAM, Jeremy, *An Introduction The Principles of Morals and Legislations* (Nueva York, 1948), p. 1.

³ KELLY, Patrick J., *Utilitarianism and Distributive Justice: The Civil Law and the Foundations of Bentham's Economic Thought*, en *Utilitas*, 1/1 (1989), pp. 62-81; ZAGDAY, Michel, *Bentham on Civil Procedure*, en KEETON, George, SCHWARZENBERGER, Georg (ed.), *Jeremy Bentham and the Law—a Symposium* (London, 1948), pp. 50-65

que todo, se hablará sobre qué se entiende por esta doctrina filosófico-moral y cuáles son sus particularidades, buscando encajar las propuestas de Bentham dentro de alguna de ellas. Acá es importante el contexto histórico en el que se encontraba Jeremy Bentham a la hora de desarrollar sus postulados, haciendo hincapié en la situación particular de la teoría del *Common Law* vigente en su época. Ello se lo vinculará con el rol del proceso judicial y del juez dentro de la teoría benthamiana en su contexto histórico (II). Con estas bases es posible comprender la visión y misión asignada a la prueba y en especial a su admisibilidad (III). Se cierra con una conclusión (IV).

I. EL UNIVERSO DE BENTHAM

Para explorar la tensión entre los objetivos de regulación de la prueba desde una perspectiva benthamita es importante comprender el contexto legal en el que operaba. Jeremy Bentham nació en Londres, Inglaterra en 1748⁴. Completó gran parte de su erudición legal en las primeras décadas del siglo XIX. En ese momento, el derecho procesal y especialmente probatorio era relativamente nuevo, altamente fragmentado, y lleno de lagunas. No era un sistema de legislación y jurisprudencia consistente y basado en principios, sino más bien un producto de decisiones judiciales *ad hoc* y a menudo arbitrarias⁵.

Para entender el aporte de Bentham es necesario mencionar un aspecto central de su visión sobre el sistema socio-jurídico-político a fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX. La calificación a secas de *utilitarismo* puede resultar terminológicamente acertado, aunque imprecisa y necesaria de mayores aclaraciones⁶. Al menos tan conocida es la inspiración ética que anima toda la reflexión del autor que es generalmente considerado como el primer gran filósofo utilitarista; sin embargo, se dedicó sobre todo a reflexionar sobre problemas de teoría jurídica y política, más que a meras especulaciones teóricas⁷. Bentham estaba principalmente interesado en maximizar la utilidad colectiva y, en su crítica del *common law* victoriano, la observación científica es fundamental⁸. Toda acción, así como toda ley, debe ser juzgada como correcta en la medida en que contribuya a incrementar el bienestar general de la comunidad y incorrecta en la medida en que coadyuve a disminuirlo⁹.

⁴ JACKSON, Bernard, *Bentham, Truth and the Semiotics of Law*, en *Current Legal Problem*, 51/1 (1998), pp. 493-531.

⁵ TWINING, William, *Theories of Evidence: Bentham and Wigmore* (London, 1985), pp. 2 y 18.

⁶ Comp. SCARRE, Geoffrey, *Utilitarianism* (London, 1996), pp. 72-81.

⁷ POSTEMA, Gerald J., *Bentham's Equality-Sensitive Utilitarianism*, *Utilitas*, 10/2 (1998), pp. 144-158; CRIMMINS, James, E., *Utilitarianism in the Early American Republic* (New York, 2022), pp. 17-47.

⁸ OLIVECRONA, Karl, *The Will of the Sovereign: Some Reflections on Bentham's Concept of «a law»*, en *American Journal of Jurisprudence*, 20 (1975), pp. 95-110; HART, Herbert, *The Demystification of Law, in Essays on Bentham* (Oxford, 1982) pp. 21-30.

⁹ POSNER, Richard, *Economic Analysis of Law* (8ed., Maryland, 2011), pp. 757-758; POSNER, Richard A., *An Economic Approach to the Law of Evidence*, en *Stanford Law Review*, 51 (1999), pp. 1477-1530; BRANDT, Richard, *A Theory of the Good and the Right* (Oxford, 1979), pp. 50-65.

Es un sistema ético relativamente simple de aplicar¹⁰. Con corrección se enfatiza y señala que el principio de utilidad en Bentham se sustenta en la justicia y bienestar general¹¹. Bajo este aspecto, es factible identificar una teoría como expresión de este pensamiento, especialmente porque a lo largo de sus obras se dedicó a subordinar sus proposiciones jurídico-filosóficas al principio de utilidad de la colectividad así formulado. Ahora bien, esta visión podría calificarse como utilitarismo directo¹². Básicamente, en esta rama la valoración va más enfocada a la individualidad, a cada acción llevada a cabo por el sujeto¹³; sin embargo, la alternativa de *utilitarismo indirecto* se caracteriza por ser una versión más sofisticada y orientada a una visión institucional¹⁴. Los críticos del utilitarismo como Rawls rechazaron por poco liberal los postulados de la maximización del bienestar individual¹⁵. Por esta razón, el pensamiento del autor inglés, y del utilitarista en general, ha sido descrito con tinte crítico negativo¹⁶. Empero, la visión de Bentham, en realidad, trasciende a lo individual y es sistémica en sus críticas y tratamiento hacia las instituciones sociales imperantes en la Inglaterra de inicio del siglo. Así, un *bien común* sería la utilidad social como la suma de las utilidades particulares de dichos miembros¹⁷.

Bentham identificó dos clases de utilidades según sus fuentes: *utilidades originales* y *las derivadas de expectativas*. Son las primeras aquellas que nuestro autor dota de mayor importancia y, a su vez, las relaciona estrechamente con la noción de justicia por ser las que permiten a un individuo formar su propia concepción y participar del bienestar¹⁸. En efecto, para él, la noción de justicia se enfoca en utilidades específicas de gran importancia y, por eso mismo, los mandatos de justicia son similares a los mandatos del principio

¹⁰ Comp. GÉRARD, Philippe, VAN DE KERCHOVE, Michel, *Actualité de la pensée juridique de Jeremy Bentham* (Bruxelles, 1987), pp. 1-12; HÄYRY, Matti, *Just Better Utilitarianism*, en *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*, 30/2 (2021), pp. 343-367; GOMETZ, Gianmarco, *La certezza giuridica come prevedibilità* (Torino, 2005), pp. 91-93.

¹¹ SORABJI, John, *English civil justice after the Woolf and Jackson Reforms: A critical analysis* (London, 2014), p. 76; SORABJI, John, *The Long Struggle for Fixed Cost Reform*, en HIGGINS, Andrew, *The Civil Procedure Rules at 20* (Oxford, 2020), pp. 235-254.

¹² Comp. CRIMMINS, James E., *Utilitarian Philosophy and Politics: Bentham's Later Years* (London & New York, 2011) pp. 15-35.

¹³ SORABJI, John, cit. (n. 11).

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ KELLY, Patrick J., cit. (n. 3).

¹⁶ KELLY, Patrick J., *Utilitarianism and Distributive Justice: Jeremy Bentham and the Civil Law* (Nueva York, 1990), pp. 2-3.

¹⁷ BENTHAM, Jeremy, cit. (n. 2).

¹⁸ CRIMMINS, James, E., cit. (n. 7), pp. 17-47; HÄYRY, Matti, cit. (n. 10), pp. 343-350.

de utilidad¹⁹. Una de sus preocupaciones más importantes dentro de su teoría de justicia es asegurar los estándares de expectativas y mayor previsibilidad²⁰.

Esto justifica y lleva a concluir que la teoría de Bentham pertenecería al utilitarismo indirecto de acuerdo a algunos estudios²¹ aunque, en realidad, no encaja fácilmente en las categorías de utilitarismo indirecto o directo. Y es que el verdadero carácter de su teoría de la utilidad sólo puede descubrirse yendo más allá de las fuentes estándares de su teoría moral²². Bajo esta perspectiva, el principal problema filosófico que Bentham tuvo durante su carrera fue idear una forma particular de utilitarismo, una teoría ética consecuencialista, conocida como *de bien esta*²³. Se sostiene con corrección que no habría un egoísmo, sino una reconcepción del bien común propiamente tal, toda vez que el concepto de interés que maneja el jurista inglés es más amplio²⁴. Además, el reconocimiento de la importancia de la benevolencia y empatía superan la presunta interpretación egoísta de su teoría²⁵.

La estructuración de la doctrina presentada en *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* surge como respuesta a los problemas que Bentham identificó en su momento como un duro crítico del sistema del *common law* de ese entonces y como partidario del movimiento codificador que se empezaba a masificar en la Europa continental²⁶. Vale mencionar que en la teoría del *common law* la judicatura juega un papel preponderante²⁷, pero más que actuar como creador se avoca a la tarea de ser un oráculo de la ley²⁸. La aversión del filósofo londinense al *common law* de su tiempo se refiere no solo a su carácter sustantivo, sino también al adjetivo (proceso judicial)²⁹. De hecho, reprocha al derecho sustantivo común, entre

¹⁹ POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition* (Nueva York, 1989), p. 151; FERRAND, Jérôme, *La généalogie de l'utilitarisme européen, Revue d'études benthamiennes* (2011) [visible en internet: <http://journals.openedition.org/etudes-benthamiennes/292>] [visitado 13 diciembre 2021].

²⁰ IRTI, Natalino, *L'età della decodificazione* (Milano, 1999), pp. 15-25; Sumando la visión de KELLY, Patrick J., *Utilitarianism and Distributive Justice: Jeremy Bentham and the Civil Law*, cit. (n. 16), p. 8; KELLY, Patrick J., cit. (n. 3), 62-80; GOMETZ, Gianmarco, cit. (n. 10), pp. 91-100 y 204 ss.

²¹ SORABJI, John, cit. (n. 11) p. 76; Comp. CRIMMINS, James E., *Bentham's Political Radicalism Reexamined*, en *Journal of the History of Ideas*, 55/2 (1994), pp. 259-281.

²² KELLY, Patrick J., cit. (n.16), pp. 8 y 15.

²³ SORABJI, John, (n. 11) p. 76; Comp. FERRAND, Jérôme, cit. (n. 19).

²⁴ DINWIDDY, John, cit. (n. 1), 90-95 y 101; POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition*, cit. (n. 19), p. 384; Ver igualmente POSTEMA, Gerald J., *Bentham's Equality-Sensitive Utilitarianism*, cit. (n.7), pp. 144-158.

²⁵ KELLY, Patrick J., cit. (n. 16), p. 23.

²⁶ POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition*, cit. (n. 19), p. 3; Comp. POSTEMA, Gerald J., *Bentham's Equality-Sensitive Utilitarianism*, cit. (n.7), 144-158. Esto último con el matiz de su rechazo hacia un lenguaje jurídico complicado, abstracto y poco entendible por la comunidad en general.

²⁷ CHADBOURN, James H., *Bentham and the Hearsay Rule. A Benthamite View of Rule 63 (4)(c) of the Uniform Rules of Evidence*, en *Harvard Law Review*, 75/5 (1962), pp. 932-951.

²⁸ SIMPSON, Brian A. W., *The Common Law and Legal Theory* (Oxford, 1973), p. 79.

²⁹ CRIMMINS, James, *Utilitarianism in the Early American Republic*, cit. (n. 18), pp. 17-47.

otras cosas (como su confusión, contradicción, oscuridad e incognoscibilidad), por dejar al juez una libertad excesiva con respecto a la aplicación de la ley³⁰.

Durante el siglo XIX la organización judicial es objeto de una profunda reestructuración, eliminando la diferencia de jurisdicción entre distintos tipos de tribunales y eliminar precedentes arcaicos (*Equity y common law*). Sin embargo, la obra legislativa del siglo XIX no le hace perder el carácter tradicional al derecho inglés y no se produjo una codificación en Inglaterra, ya que se mantuvo la tradición, aunque abrió nuevas posibilidades a nuevas orientaciones³¹. Se señala que, en lo que se refiere a la teoría, el *Common Law* es una forma de pensamiento y práctica legal que se resiste vehementemente a ser regulada como un sistema estructurado que se base en una serie de principios fundamentales³². Ello vuelve a desvelar la existencia de una profunda desconfianza hacia los actores del mundo jurídico, por parte de Bentham, en tanto el abuso de la ignorancia legal del común de las personas habría convertido a abogados y jueces en una verdadera casta social de mayor jerarquía³³. Debido a lo anterior es que defendía la necesidad de codificar los aspectos básicos y fundamentales del cuerpo jurídico en el *common law*, así como respetar una doctrina de *stare decisis* que no dé pie a la corrupción judicial³⁴. Proponía limitar la decisión judicial mediante la figura de la analogía y que el juez en cuestión busque casos similares para dar solución al caso a resolver, fundándolo de manera debida³⁵. Sin embargo, el problema surgiría con aquellas situaciones donde no existen reglas que orienten a los involucrados sobre cuál es la conducta tutelada por el derecho y cuál no³⁶.

Pese a todo lo anterior, vale recordar que Bentham no se quedó en una crítica simplemente negativa de la situación, sino que se dedicó a construir propuestas para corregir los problemas identificados³⁷. Así, el autor identifica las dos caras del fin de la justicia: por un lado, uno directo que tiene como objetivo la obtención de una decisión justa y otro indirecto, que garantiza dicha resolución mediante la creación de mecanismos procesales eficientes y eficaces³⁸. Identificó el rol primario de estos fines colaterales con que los costos no impidan a los

³⁰ SIMPSON, Brian A. W., cit. (n. 28), p. 79.

³¹ HUME, Louis. J., *Bentham, and Bureaucracy* (Cambridge, 1981), pp. 20-35.

³² SORABJI, John, cit. (n. 11), p. 78.

³³ CRIMMINS, James, cit. (n. 18) pp. 17-47.

³⁴ KELLY, Patrick J., cit. (n. 16), p. 93. Ver VANDERLINDEN, Jacques, *Code et Codification dans la pensée de Jeremy Bentham*, en *Tijdschrift voor Rechtsgechiedenis*, 32/1 (1964), pp. 45-78. O sea, el *common law* es visto como un derecho retrospectivo (*ex post facto*) que solo pasa a ser conocido cuando es declarado por los jueces en sus decisiones, que es el momento en que se impone la sanción. Es así como se explica la famosa referencia al *dog law* de acuerdo a CROSS, Rupert; HARRIS, J. W. *Precedent in English Law* (Oxford, 1991), p. 31, citando aquí a Bentham.

³⁵ POSTEMA, Gerald J., cit. (n. 19), p. 193. Lo que Bentham busca demostrar con esta analogía es que el *common law* es fundamentalmente un derecho construido por jueces (*judge-made law*), dado que puede constatarse que estos siguen una regla en una seguidilla de casos y, también, que jueces de tribunales superiores revocan la decisión de los jerárquicamente inferiores cuando violan la ley (Ver CHIASSONI, Pierluigi, *Da Bentham a Kelsen* (Torino, 2016), pp. 17-18.

³⁶ POSTEMA, Gerald J., cit. (n. 19), p. 203

³⁷ SORABJI, John, cit. (n. 11) p. 76.

³⁸ *Ibid.*, pp. 80-84.

tribunales realizar su triple tarea (conocer, juzgar y ejecutar). A su vez, señala la existencia de un objetivo secundario: asegurar, dentro de lo posible, que litigar no conllevara más gastos que lo estrictamente necesario³⁹. La pregunta que surge una vez expuestos los fines o principios de justicia identificados por Jeremy Bentham es cómo el juez debía ponderar la coexistencia de aquellos fines. Desde su óptica la respuesta era simple: empleando el principio de utilidad⁴⁰. La diferencia estaría con el legislador, en que al tratarse de un caso concreto y no de una norma abstracta y general, el juez tendría que validar su decisión exponiendo motivadamente su razonamiento de manera pública.

Por ello, para garantizar la certeza Bentham propuso la creación de un código completo de leyes (el *Pannomion*), susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos. Es el *Pannomion* lo que sustituiría finalmente al *common law*, privilegiando la publicidad y claridad, para lo cual debía ser completo. Las características específicas del *Pannomion* son profundamente discutidas por los estudiosos de la obra de Bentham —específicamente, qué es lo que significa completo y en qué medida debía serlo— pero lo cierto es que, dependiendo de su reconstrucción es posible definir el rol del juez en el pensamiento de Bentham⁴¹.

II. JUSTICIA, DERECHOS Y PROCESO JUDICIAL EN LA ERA VICTORIANA: CRÍTICAS Y PROPUESTAS

Para una depuración terminológica, dos términos en particular resultan provechosos de revisar en el contexto de este trabajo: la noción de justicia y derechos,

³⁹ Comp. CORSO, Lucía, *Giustizia senza toga. La giuria e il senso comune* (Torino, 2008), pp. 20-35; SORABJI, John, cit. (n. 11), pp. 83-87.

⁴⁰ POSTEMA, Gerald J., cit. (n. 7), pp. 144-58; POSNER, Richard A, *An Economic Approach to the Law of Evidence*, cit. (n. 9), pp. 1477-1490.

⁴¹ Comp. SORABJI, John, cit. (n. 11), p. 272. Si se asume una visión más ortodoxa del *Pannomion*, entendido desde una perspectiva estática como un vasto cuerpo de leyes detallado al máximo, con la posibilidad de prever todo tipo de acción humana el rol del juez se limitaría a ser el de un mero aplicador de las leyes. Por otro lado, en caso se entienda que el *Pannomion* consistiría más bien en la consagración de pocas reglas generales (como, por ejemplo, los principios generales del derecho a la usanza del *Code Civile* o el propio BGB alemán) que configuran realmente una lista de expectativas elaboradas por el legislador para orientar al juez, la labor de este pasaría a ceñirse no rigurosamente a aplicar las reglas sino inclusive a poder desconsiderarlas y recurrir directamente al principio de utilidad. Finalmente, podría entenderse que la completitud del *Pannomion* parte de una perspectiva no estática sino dinámica y se consigue mediante la aplicación —por parte del legislador— de un método de bipartición o bifurcación para que las categorías queden ubicadas en clases y subclases, sin repeticiones, en tanto que ello no signifique la posibilidad de prever todas las hipótesis posibles ni eliminar del todo la discrecionalidad judicial. En dicha hipótesis, la adjudicación no puede estar completamente predeterminada por la legislación (ergo, el juez no sería un aplicador mecánico), siendo posible reconstruir la voluntad del legislador de conformidad con su *rationale* (o declaración de intenciones) mediante una interpretación liberal. (Así según FERRARO, Francesco, *Adjudication and Expectations: Bentham on the Role of Judges*, en *Utilitas*, 25 (2013), pp. 141-142). Pero, desde esta visión, en ningún caso la interpretación de un juez puede superponerse a la labor del legislador y, en los casos en que haya una divergencia, el juez solo podría proponer al legislador la modificación de la ley (función de enmienda).

específicamente los derechos naturales⁴². Por un lado, Bentham defendió la idea de que el principio de utilidad y el concepto de justicia son perfectamente conciliables y no se encuentran en constante disputa. Por otro, una vez determinado lo anterior, aterriza la discusión en el contexto de sus propuestas de reformas según los fines de la justicia⁴³. Por tanto, los mandatos de justicia resultan favorecidos por la comunidad en tanto les son útiles para obtener seguridad y certeza⁴⁴.

Con esta aproximación a la noción de justicia utilitaria que manejaba Bentham, es posible pasar al segundo esfuerzo del autor, a saber: la identificación de los fines de la justicia. Para que se cumpla el fin directo de la justicia es necesario fomentar el cumplimiento y acatamiento voluntario y castigar la desobediencia, lo que es posible con la ayuda de los fines colaterales o el fin indirecto⁴⁵. Ahora cumplir el derecho sustantivo involucraba procesos judiciales costosos, de mucha duración y que ocasionaban al justiciable la frustración y por ende restaban utilidad al sistema⁴⁶.

Es en el trabajo titulado *Principles of Judicial Procedure* donde Bentham procede a la formulación de principios que deben inspirar la redacción de una norma procesal codificada, tanto en el ámbito civil como penal⁴⁷. Entiende por proceso a la serie de pasos y medidas para el cumplimiento de las leyes sustantivas, es decir, para la concreción de la voluntad declarada⁴⁸.

Nuestro autor especifica que los términos adjetivo y sustantivo son elegidos por él porque las llamadas leyes adjetivas no pueden existir sin las llamadas leyes sustantivas, como tampoco en gramática un adjetivo puede presentar una idea distinta sin la ayuda de un sustantivo unido a él⁴⁹. Una de las características que más destacan en el sistema natural de procesos judiciales propuesto es el análisis de los costos, duración y calidad (corrección) de la decisión (sentencia)⁵⁰. El derecho procesal, explica Bentham, no fue creado en gran medida

⁴² POSTEMA, Gerald J., cit. (n. 19), p. 148.

⁴³ *Ibíd.*, p. 149.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 153; Comp. FISHER, Talia. *Cost-Benefit Analysis of Evidence Law and Factfinding*, en DAHLMAN C., STEIN A., TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021) pp. 137-156.

⁴⁵ POSTEMA, Gerald J., cit. (n. 19), p. 151.

⁴⁶ SORABJI, John, cit. (n. 11), pp. 84-89. Siguiendo el principio rector de su doctrina, plantea que es necesario que dichos costos sean minimizados y así, junto al principio directo de la rectitud de la decisión y su cumplimiento efectivo, está el fin indirecto relativo a evitar costos innecesarios.

⁴⁷ Los *Principles of Judicial Procedure* se publicaron por primera vez en 1837, cinco años después de la muerte del autor. La mayoría de los Principios se habían escrito entre 1820 y 1827, pero la introducción y el primer capítulo datan de 1802. Véase nota del editor en BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por BOWRING, J. (Edinburgh, 1838-1843), II, p. 2.

⁴⁸ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 5. Las normas relativas al derecho procesal son denominadas por Bentham leyes accesorias o leyes adjetivas, para distinguirlas de aquellas otras leyes, cuya ejecución tienen en vista, y que para este mismo fin han sido caracterizadas por el correspondiente término opuesto, leyes sustanciales o sustantivo.

⁴⁹ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 6.

⁵⁰ POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition* cit. (n. 19), p. 347; TUSSEAU, Guillaume, *Bentham et l'invention du droit processuel, revue d'études benthamiennes* 15 [DOI: <https://doi.org/10.1017/S1525002518000021>]

por los legisladores sino por los propios jueces. El resultado era la multiplicación de las complicaciones procesales; de ahí el aumento de los aplazamientos y gastos para las partes⁵¹. Esto iba especialmente en detrimento de aquellos que no podían permitirse pagar los honorarios y costos de los actores del sistema de justicia existente⁵².

La norma procesal en la visión de Bentham debiera tener dos objetivos: (i) El ejercicio para los fines declarados mencionados en el derecho sustantivo; y (ii) llegar a la verdad del caso con respecto a los hechos, es decir, aquellos necesarios para garantizar y justificar el ejercicio de esos derechos probatoriamente fundados⁵³. Como ocurre con todo el derecho, el principio de utilidad también debía aplicarse al proceso judicial⁵⁴. Así, los principios de partida podrían formularse de la siguiente forma: (i) El primero de ellos es el denominado de *seguridad* que se traducía en otorgar la certeza y previsibilidad necesarias para funcionar como fuente de utilidad⁵⁵; mientras que (ii) el segundo determinado por los fines directos y colaterales del proceso judicial⁵⁶.

En relación al segundo es importante partir de los aportes de Bentham en el clásico texto conocido como *Scotch Reform*. Su justificación debe ser tanto indirecta o directa. La justificación utilitarista indirecta se debe a que, como hemos dicho, la principal tarea del derecho procesal es permitir la aplicación del derecho sustantivo. Así si el derecho sustantivo aplicable no conlleva al mayor bienestar de la comunidad resulta inútil cualquier uso de la norma adjetiva que no puede ni debe ajustarse a ese fin negativo⁵⁷. Del aspecto adjetivo lo defendible, o propósito establecido, es la maximización de la eficacia ejecutiva y cumplimiento otorgados al ámbito sustantivo del derecho⁵⁸.

También reconoció la necesidad de un examen directo de las normas del proceso judicial⁵⁹. En este caso, por tanto, se puede decir que el fin no justifica

doi.org/10.4000/etudes-benthamiennes.1166 [Visitado 13 de diciembre 2021].

⁵¹ Cfr. BENTHAM, Jeremy, *Letters on Scotch Reform*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por BOWRING, J., (Edinburgh, 1843), V, p. 5.

⁵² Cfr. BENTHAM, Jeremy, *Petition for Codification and Justice*, cit. (n. 47), p. 449. De hecho, sostiene que se terminaba negando justicia a los indigentes.

⁵³ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 6; para una examen de la visión sobre la verdad en Bentham JACKSON, Bernard, cit. (n. 4), pp. 493-510.

⁵⁴ KELLY, Patrick J., cit. (n. 16), p. 73. Para que se pueda decir que las normas procesales son justas, deben contribuir en cierta medida al bienestar de la comunidad en su conjunto (y contribuir más a ella que otras posibles normas alternativas); DINWIDDY, John, cit. (n. 1), pp. 90-94.

⁵⁵ KELLY, Patrick J., cit. (n. 16), p. 138.

⁵⁶ Citando manuscritos del Bentham disponibles en *University College London*, KELLY, Patrick J., *Utilitarianism and Distributive Justice: Jeremy Bentham and the Civil Law*, cit. (n. 16), p. 168.

⁵⁷ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 6. En efecto, de la rama sustantiva del derecho, el único objeto defendible, o propósito fijo, es la maximización de la felicidad del mayor número de miembros de la comunidad en cuestión. DINWIDDY, John, cit. (n. 1), pp. 20-25.

⁵⁸ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 6.

⁵⁹ TUSSEAU, Guillaume, cit. (n. 50). De hecho, señala necesario admitir la posibilidad de que los instrumentos de aplicación del derecho sustantivo, es decir las leyes procesales (leyes

los medios porque estos medios podrían ocasionar daños colaterales⁶⁰. Se puede decir que todo el ámbito adjetivo en su conjunto tiene dos propósitos específicos: (i) uno positivo, el de maximizar la eficacia ejecutiva de lo sustantivo; (ii) el otro negativo, minimizando el perjuicio y daño colateral⁶¹. También reconoció que el conflicto entre estos dos objetivos está siempre presente y sería inevitable. Cualquiera que sea la medida adoptada para la consecución de uno de los dos fines, difícilmente podría evitar ser, en mayor o menor grado, un impedimento para el logro del otro fin⁶².

Los dos propósitos del derecho procesal son denominados por Bentham como *fin es de la justicia*, al menos desde su trabajo sobre la reforma del derecho civil escocés de 1806 (reglamentos y medidas pertenecientes a la rama sustantiva del derecho) y denegación de justicia⁶³. Los propósitos directos, por tanto, se refieren a la aplicación del derecho sustantivo; en cambio, serían propósitos colaterales de la justicia en tanto evitar demoras, frustración y gastos innecesarios⁶⁴.

Así Bentham proporciona una descripción clara de los fines del proceso⁶⁵. No sólo quiere que el sistema procesal permita la rectitud de la decisión judicial, sino que también se logra impedir el fracaso de la justicia⁶⁶. Se busca, entonces, que los fines de la justicia corrijan el obscurantismo procesal presente en Inglaterra de entonces, producto de la complicada estructura judicial y la corrupción de jueces y abogados⁶⁷. Así el papel de los jueces era hacer cumplir la norma definida por los legisladores⁶⁸. Y acá el autor resalta la responsabilidad judicial en base a la publicidad y al escrutinio de los ciudadanos sobre la motivación de las decisiones de los jueces⁶⁹ y, especialmente, su control por los partícipes directos del proceso judicial⁷⁰. Con ello arriba a la conclusión de que, en realidad, las reglas procesales revisten la misma importancia que las sustantivas⁷¹. Así fija, demarca y resalta las garantías de publicidad procesal y de debida y correcta motivación de las sentencias⁷².

adjetivas), acaben, en algunos casos, provocando una desviación tal como devaluar los fines del derecho sustantivo.

⁶⁰ ARMITAGE, David, cit. (n. 1), pp. 63-68.

⁶¹ BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 8.

⁶² *Ibid.*

⁶³ BENTHAM, Jeremy, *Letters on Scotch Reform*, cit. (n. 51), p. 5.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ SCHMIDT, Volker, *Procedural Aspect of Procedural Justice*, en RÖHL, Klaus; MACHURA, Stefan (coords.), *Procedural Justice* (Aldershot, 1997), pp. 161-178.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 161-165.

⁶⁷ POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition*, cit. (n. 19), p. 358.

⁶⁸ SCHMIDT, Volker, cit. (n. 65), pp. 165-167.

⁶⁹ POSTEMA, Gerald J., *Bentham, and the Common Law tradition* cit. (n. 19), pp. 366-370.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 352-354.

⁷¹ FERRARO, Francesco, *Jeremy Bentham e la procedura giudiziaria*, en *Diritto e Questioni Pubbliche*, 9 (2009), pp. 453-484.; LIEBERMAN, David, *Bentham on Codification*, en ENGELMANN, S. G., (ed.), *Selected Writings: Jeremy Bentham* (New Haven, 2011), pp. 460-477.

⁷² *Cfr.* BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 31.

III. ADMISIBILIDAD PROBATORIA: EL SISTEMA NATURAL DE BENTHAM

Bentham defiende el evitar inútiles e injustas restricciones de admisibilidad probatoria. Así el juez debiera poder examinar cualquier evidencia disponible que permita llegar a una decisión correcta (es decir, una decisión aplicando la voluntad del legislador)⁷³. Sin embargo, ¿podría el juez aplicar criterios de discreción en la admisibilidad de la prueba? Si fuera el caso, ¿cuáles serían éstos? ¿Podría corresponder al juez decidir de manera *utilitaria* desoír al derecho sustantivo para lograr los objetivos del proceso judicial (ámbito adjetivo)?⁷⁴. Ello se desarrollará a seguir ya expuesta la visión y rol dado al proceso judicial por Bentham. Se verá cómo hay una correlación entre el punto de partida ya desarrollado y el rol determinante de la prueba desde su posición.

En *Rationale of Judicial Evidence*, Bentham llega a admitir que, en homenaje a la minimización del *daño colateral* del juicio, el juez puede, en ciertos casos, no aplicar el derecho sustantivo. Cabe aquí preguntarse si el monto del perjuicio, gastos y demora, indispensables para el cumplimiento del derecho sustantivo excede o no el valor del beneficio a obtenerse. En este caso, el precio no debe pagarse: la ley debe seguir siendo inaplicable⁷⁵. Por tanto, a Bentham no puede atribuirse la idea de que la aplicación del derecho sustantivo debe prevalecer siempre sobre las consideraciones relacionadas con la minimización del daño colateral⁷⁶.

El rol dado al juez como actor del derecho adjetivo es importante partir de la visión benthamiana de aquel, en lo que denomina un sistema natural. Un juez que debía desempeñarse con el sentido común de un buen padre de familia que aconseja y resuelve los problemas que se generan en su hogar para el bienestar del grupo.

1. *El sistema de balances: el juez como 'pater familia'*

Bentham identifica dos modelos opuestos de sistemas procesales: uno que propone los llamados *fines de la justicia* y otro que, en cambio, no responde a estos fines sino a otros, lo que él llama *fines del poder judicial*, o bien *fines corporativos de la casta de jueces*⁷⁷. Sostiene que un solo sistema de procedimiento es adecuado a los fines de la justicia, lo que él denomina *natural*. El sistema de su época, según él, tendría mucho del primero y sería altamente *técnico*⁷⁸.

⁷³ BLAMIRE, Cypriam, *The French Revolution and the Creation of Benthamism* (London, 2008), p. 72.

⁷⁴ CHIAVARIO, Mario, *Processo e garanzie della persona*, III ed., en *Le garanzie fondamentali* (Milano, 1984), II, pp. 98-133; HALÉVY, Elie, *The Growth of Philosophical Radicalism* (New York, 1928), p. 4.

⁷⁵ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por BOWRING, J., (Edinburgh, 1838-1843), VII, p. 346.

⁷⁶ BENTHAM, Jeremy, *Deontology together with A Table of the Springs of Action and The Article on Utilitarianism*, editado por GOLDWORTH, A., (Oxford, 1983), pp. 91-92; Ver análisis de POSTEMA, Gerald J., *Bentham and the Common Law tradition* cit. (n. 21), pp. 403-421; FISHER, Talia, cit. (n. 44), pp. 137-156.

⁷⁷ Cfr. BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 11.

⁷⁸ BENTHAM, Jeremy, *Letters on Scotch Reform*, cit. (n. 51), p. 7. El sistema técnico, argumenta, es fruto de los intereses de la corporación judicial y responde a la necesidad de multiplicar los

Se deben mencionar los riesgos de malentendido asociados al uso del adjetivo *natural* por Bentham: ¿La palabra *natural* implica la aceptación de alguna ley natural universal de decisión judicial? La respuesta es negativa. Mas bien la *naturalidad* del procedimiento benthamiano se fija en las necesidades universales de la recopilación de información probatoria, que, para Bentham, sería análoga a la recopilación de pruebas en todos los demás campos de la actividad y el conocimiento humanos⁷⁹. El tribunal toma un rol de tercero desinteresado respecto de los litigantes y su conflicto jurídico, asemejándose a la figura del *pater familiae* con su proceder. Así presentó este sistema como algo cuyo modelo era el sentido común de la familia, en la que un padre resuelve las disputas sumariamente habiendo extraído la información probatoria disponible de todas las fuentes que tenía⁸⁰; esto es, sin necesidad de ninguna regla procesal artificial⁸¹. Desde una perspectiva moderna, la propuesta podría presentarse como exagerada, pero su justificación para la defensa de una efectiva aplicación del derecho sustantivo y la tutela de los derechos tiene cierta coherencia⁸².

En la audiencia, el juez, en presencia de ambas partes, consideraría el *pesu* de la prueba y podría arribar a una decisión⁸³. Siempre que la discreción judicial sea delegada por el poder legislativo y ejercida para cumplir con el objetivo del derecho sustantivo, esa discreción concuerda con la utilidad⁸⁴. Por lo tanto, el primer asunto al que debe atender el legislador en términos de la promulgación de normas sobre la prueba es proporcionar a los jueces la discreción necesaria para considerar cuestiones probatorias de acuerdo con los hechos de cada caso individual⁸⁵.

2. La prueba en el sistema *natural*

Vista la propuesta de sistema *natural* conviene preguntarse sobre la visión de Bentham sobre la prueba judicial. En sus aportes trabaja más con nociones que con conceptos cerrados a partir de considerarla como base destinada a obtener la persuasión del juez sobre una materia de hecho⁸⁶. Es más, en las primeras páginas de su libro *Rationale of Judicial Evidence*, el jurista inglés se encarga de enumerar una

salarios que perciben los jueces, ver BENTHAM, Jeremy, *Petition for Codification and Justice*, cit. (n. 47), pp. 471-472.

⁷⁹ TWINING, William, *Theories of Evidence: Bentham & Wigmore*, cit. (n. 5), p. 51.

⁸⁰ FERRARO, Francesco, *Il giudice utilitarista: Flessibilità e tutela delle aspettative nel pensiero giuridico di Jeremy Bentham* (Pisa, 2011), pp. 157-320 y 355-435.

⁸¹ DRAPER, Anthony J. 'Corruptions in the Administration of Justice': Bentham's Critique of Civil Procedure, 1806-1811, en *Journal of Bentham Studies*, 7 (2004), pp. 1-22.

⁸² CORSO, Lucia cit. (n. 39), p. 21; ALLEN, Christopher, *The law of evidence in victorian England* (England, 1997), p. 10.

⁸³ DRAPER, J. Anthony, cit. (n. 81), p. 15.

⁸⁴ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice: from the manuscripts of Jeremy Bentham* (London, 1827), IV, p. 512.

⁸⁵ BENTHAM, Jeremy, *A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham*, DUMONT, Etienne (ed.), (London, 1825), p. 237; Comp. HALPERÍN, Jean-Louis, *La preuve judiciaire et la liberté du juge, Le Sentil, Communications*, (2009), 1 n° 8.

⁸⁶ BENTHAM, Jeremy, *The Rationale of Judicial Evidence*, cit. (n. 77), p. 17; Comp. HALPÉRIN, Jean-Louis, cit. (n. 85).

lista de proposiciones que dan a entender que el sistema anglosajón de su época estaría mal encausado respecto al tema de la prueba. En efecto: (i) Señala que el sistema es repugnante para los fines de la justicia respecto a todo tipo de norma que regula la materia probatoria; y (ii) también menciona que es inconsistente consigo mismo, donde no hay regla alguna que no se viera violada por una multitud de excepciones, y que legislar ello correctamente sería la mejor manera de corregir estos desperfectos⁸⁷. Ello se confirmaría, según una posición, en tanto el sistema del *Common Law* de la época no llega a proveer plenamente la oportunidad para la valoración judicial de la prueba⁸⁸.

Puede apreciarse, entonces, que uno de los puntos que causa más crítica por parte de Bentham es el tema de la exclusión de la prueba y sus causales predefinidas legalmente⁸⁹. Su rechazo hacia la existencia de normas preestablecidas respecto a la admisibilidad probatoria se entiende en el sentido de que él no creía que tuvieran justificación alguna y que, a la luz de su propuesta doméstica o natural, limitaba los poderes prudenciales que debería tener el juez⁹⁰. Esto no se limitaba al ámbito procesal civil, sino que tendría una pretensión más general pues en opinión de Bentham no tenía sentido, desde el punto de vista utilitario, dado que no había ninguna expectativa de ayudar al bienestar colectivo⁹¹. Para llegar a una decisión justa, el juez como *pater familiae*, debía tener acceso a toda la información disponible, de otro modo no se estaría cumpliendo con los fines utilitaristas de la justicia⁹².

Toda la evidencia debe ser oída por el juez *pater familiae*, quien tiene la discrecionalidad de aceptar cualquier prueba y de cualquier fuente, mientras esa prueba ayude al establecimiento del conocimiento fáctico apropiado para la satisfacción del tenor del derecho sustantivo⁹³. Podría declararla como inadmisibile, pero la diferencia estaría en su fundamentación: ya no sería por la existencia de reglas

⁸⁷ BENTHAM, Jeremy, *The Rationale of Judicial Evidence*, cit. (n. 77), pp. 4-6. Sus aportes concretos los plasma en su estudio sobre la *Scotch Reform*. Se trata principalmente de material enviado, o destinado a ser enviado, por Bentham a Lord Grenville, quien en febrero de 1806 se convirtió en Primer Ministro y Lord Canciller al mismo tiempo. Se esperaba simpatía por la causa de las reformas del nuevo gobierno, y estaban presentes los amigos y conocidos de Bentham (como Romilly, que asumió el cargo de procurador general). Grenville había propuesto una reforma de la administración del derecho civil en Escocia, destinada a trasplantar muchos de los procedimientos de los tribunales ingleses al sistema escocés. Ya se mencionó que el sistema procesal de la época victoriana era tachado de corrupto y arbitrario por parte de Bentham, denominando a sus actores irónicamente como “*Judge & Co.*”. Por lo tanto, podría aplicar, al menos en parte, los principios establecidos en el trabajo al caso concreto de *Scotch Reform*. Cfr. DINWIDDY, John (coord.), *The Correspondence of Jeremy Bentham* (Oxford, 1988), VII, pp. XXIII-XXV; DRAPER, Anthony J. cit. (n. 81), pp. 1-22.

⁸⁸ DRAPER, J. Anthony, cit. (n. 81), pp. 1-10. En otras palabras, el litigio se desestimaba sólo por razones formales procesales, y esto constituye, sin duda, un momento anterior a cualquier consideración de la prueba.

⁸⁹ POSTEMA, Gerald J., *Bentham's Equality-Sensitive Utilitarianism*, cit. (n. 7), p. 348.

⁹⁰ ALLEN, Christopher, cit. (n. 84).

⁹¹ DRAPER, J. Anthony, cit. (n. 81), pp. 1-20.

⁹² POSTEMA, Gerald J., *Bentham's Equality-Sensitive Utilitarianism*, cit. (n. 7), p. 348.

⁹³ DRAPER, J. Anthony, cit. (n. 81), pp. 15-20.

especiales de exclusión, sino en criterios específicos y fundados de relevancia y utilidad para ese proceso en concreto⁹⁴. El juez, al momento de ponderar la factibilidad de si una determinada prueba ofrecida servirá o no para la resolución del caso, advierte que ponderarla produciría un perjuicio en la procura eficiente de una decisión justa⁹⁵. Bentham sostenía que debía ponderarse si la admisión de la prueba no producía un mal mayor⁹⁶.

Otro rasgo del sistema natural de procesos es la abolición del uso de ficciones legales. Bentham considera cada ficción una falsedad voluntaria, pronunciada por un juez con el objetivo de dar a la injusticia el color de la justicia⁹⁷. Para dar efectividad exigible a las reglas del derecho sustantivo, el juez debiera pronunciar una sentencia que incluya un juicio de derecho y otro de hecho⁹⁸. Por tanto, toda prueba debe lograr un grado de persuasión y credibilidad adecuados, es decir, ni mayor ni menor del debido. A tal efecto, debe presentarse en la mejor forma posible para ser examinado por el juez⁹⁹.

3. El umbral de admisibilidad probatoria

La máxima de que todas las pruebas relevantes debían ser presuntamente admisibles es el quid del sistema procesal por el que abogaba Bentham. Sostiene que la evidencia relevante no debía excluirse de la consideración en el juicio porque es la base de la justicia; excluir evidencia implica excluir a la justicia misma¹⁰⁰. El juez o jurado que preside debe recibir toda la información relevante para llegar a una decisión correcta. Cuando las pruebas se excluyen del proceso, la rectitud de la decisión se pone en riesgo porque la probabilidad de una decisión falsa aumentaría sustancialmente. La exclusión de pruebas puede hacer que una decisión

⁹⁴ RESNIK, Judith, *Bring back Bentham: 'open courts,' 'terror trials,' and public sphere(s)*, en *Law, Ethics, Human Rights*, 5/1 (2011), pp. 4-69.

⁹⁵ BYKVIST, Krister, *Preferences (Preferentialism)*, en CRIMMINS, J.E. (ed.), *Bloomsbury Encyclopedia of Utilitarianism* (London & New York, 2017), pp. 440-445; SCHAUER, Frederick, *The Role of Rules in the Law of Evidence*, en DAHLMAN C., STEIN A., TUZET, G. (ed), *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021), pp. 69-82.

⁹⁶ SORABJI, John, cit. (n. 11), p. 91.

⁹⁷ BENTHAM, Jeremy, *Letters on Scotch Reform*, cit. (n. 51), p.13; Ver en detalle explicativo CRIMMINS, James, *Utilitarianism in the Early American Republic*, cit. (n. 21), pp. 17-47

⁹⁸ BENTHAM, J., *An Introductory View of the Rationale of Evidence*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, BOWRING J., John, (comp), (Edinburgh, 1838-1843), VI, p. 7; Comp. FERRER BELTRAN, Joan, *Proven Facts, Beliefs and Reasoned Verdict*, en DAHLMAN, C., STEIN A., TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021) pp. 40-52.

⁹⁹ BENTHAM, J., *An Introductory View of the Rationale of Evidence*, cit. (n. 101), pp. 14-18; *cf.* BEST, William, *A Treatise on the Principles of Evidence* (London, 1849), pp. 72-75; POSTEMA, Gerald J., *Facts, Fictions and Law: Bentham on the Foundations of Evidence*, en TWINING, W. (coord.), *Utility, Publicity, and Law: Essays on Bentham's Moral and Legal Philosophy* (Oxford, 2019) p. 27.; Comp. ROEBUCK, Derek, *The Background of the Common Law* (Oxford, 1990), pp. 19-27; VAN CAENEGEM, Raoul C., *The Birth of the English Common Law* (Cambridge, 2004). pp. 88-93; Comp. NANCE, Dale A., *The Best Evidence Principle*, en *Iowa Law Review*, 73 (1988), pp. 227-273.

¹⁰⁰ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77) p. 490. Si la exclusión de pruebas pervierte la rectitud de la decisión, una regla que ordena la exclusión es una regla falsa. Comp. por cierto con HO HOCK, Lai, *Evidence and Truth*, en DAHLMAN C., STEIN A., TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021), pp. 11-24.

correcta sea imposible¹⁰¹. La exclusión es siempre un mal porque es contraria a la rectitud de la decisión y la búsqueda de la verdad, pero puede constituir un mal que es menor a otro superior que debe evitarse en aras de la utilidad¹⁰². Si el daño que surge de la admisión de evidencia supera la injusticia causada por la falta de evidencia, sólo recién es que ésta debe excluirse¹⁰³.

En el campo de la prueba judicial, Bentham es un *antimiano*: es hostil a la emisión de normas generales¹⁰⁴ y, en consecuencia, a la promulgación de normas legales limitativas. Todo el tema de las pruebas debe regirse por una sola regla, con una excepción: la regla debiera permitir entrar la luz necesaria para acreditar lo que se alega en el proceso. La excepción será, salvo que la entrada de esta luz vaya acompañada de inconvenientes colaterales preponderantes, en forma de demoras, vejación o gastos¹⁰⁵. El rechazo de la exclusión *a priori* de clases de pruebas deriva de la asimilación de la cuestión de la evidencia judicial a la de la evidencia empírica en cualquier otro campo de investigación, especialmente el de las ciencias naturales, sobre la base del empirismo lockeano¹⁰⁶. Además, el juez que averigua los hechos reuniendo todo el cúmulo de pruebas que estima útiles, está persiguiendo de la mejor manera el objetivo de maximizar el cumplimiento de las directivas del legislador contenidas en las normas de derecho sustantivo, minimizando el riesgo de una decisión equivocada¹⁰⁷.

Bentham criticó duramente las reglas de exclusión vigentes del proceso inglés de ese entonces, que excluían clases enteras de pruebas del examen del juez. Estas reglas prohibían, por ejemplo, admitir cualquier evidencia de oídas, es decir, testimonios de oídas o testimonios de segunda mano¹⁰⁸.

¹⁰¹ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), p. 482.

¹⁰² BENTHAM, Jeremy, *A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham*, cit. (n. 87), p. 229; Comp. JACKSON, Bernard, cit. (n. 4), pp. 493-500.

¹⁰³ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), p. 31; BENTHAM, Jeremy, *A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham* cit. (n. 87), p. 230.

¹⁰⁴ TWINING, William, *Bentham on Evidence*, en POSTEMA, G.J., (coord.) *Bentham: Moral, Political and Legal Philosophy* (Aldershot, 2002), II, pp. 443 ss.

¹⁰⁵ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77) p. 336.

¹⁰⁶ TWINING, William. *Theories of Evidence: Bentham and Wigmore*, cit. (n. 5), p. 52.

¹⁰⁷ Cfr. BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), pp. 338-339.

¹⁰⁸ FERRER BELTRÁN, Joan, *La prueba es libertad, pero no tanto: una teoría de la prueba Cuasi-Benthamiana*, en *Revista Jurídica Mario Alario D Filippò*, 9/18 (2021), pp. 150-159; LEWIS, Andrews, D.E., *The Background to Bentham on Evidence*, en *Utilitas*, 2/2 (1990), pp. 195-219. Por ejemplo la prohibición de las pruebas de oídas constituía, y sigue siendo, quizás el aspecto más característico del procedimiento de derecho anglosajón: esta prohibición se basa principalmente en el hecho de que el testimonio de segunda mano no puede ser probado por contrainterrogatorio, contradiciendo el principio de que toda prueba debe ser verificable. En detalle REDMAYNE, Mike, *The Relevance of Bad Character*, en *Cambridge Law Journal*, 61 (2002), pp. 684-714.

Por otro lado, no se opone a la exclusión de prueba *per se*, sino a la exclusión en determinados casos¹⁰⁹. Los tres casos apropiados para la exclusión según lo visto pueden reducirse a los siguientes: (i) la irrelevancia de la prueba; (ii) el caso de prueba superflua; (iii) el caso en el que el examen de las pruebas fuera en contra de los fines colaterales de la justicia (minimizar las demoras, el acoso y los gastos)¹¹⁰. Con respecto primer supuesto, cabe señalar que, para Bentham, la relevancia y admisibilidad de la prueba deben coincidir en gran medida. Todo material probatorio conectado racionalmente a lo que debe acreditarse —por tanto, constituye prueba relevante— debe ser también admisible para el examen del juez (*ergo*, ninguna norma procesal debiera declararlo inadmisibile)¹¹¹.

El segundo supuesto se asienta en la posición benthamiana de que todo tipo de prueba debe ser examinada como útil para llegar a la decisión deseable (que aplica correctamente el derecho sustantivo), y la prueba superflua es la que no ofrece, a juicio de el juez, cualquier luz adicional¹¹². Corresponde así al juez examinar todas las pruebas que considere útiles y evaluar su fiabilidad. Lo que debe hacer un buen legislador no es atar las manos del juez a las reglas, sino darle directivas y recomendaciones razonables¹¹³.

Bentham recomendó una serie de pautas sobre exclusión para incluir una regulación de la prueba con reglas precisas y excepcionales de exclusión. Así, como ya se vio, procede a exclusión de evidencia irrelevante o superflua¹¹⁴. La admisión de tal evidencia no proporciona ningún beneficio porque no puede facilitar la búsqueda de la verdad y solo engaña o distrae. Por lo tanto, no se pierde nada con su exclusión y se ahorra tiempo y dinero¹¹⁵. Cuando la prueba ofrecida sea relevante para un asunto que se decidirá en el proceso, solo debe excluirse cuando su admisión cause un retraso, gasto o de vejación. La injusticia que se derive de cualquiera de esos tres motivos debe ser suficientemente perjudicial para compensar el riesgo de una decisión falsa¹¹⁶. Cuando la demora es el mal que debe evitarse, Bentham señaló que el juez debe considerar si las pruebas que aún no se han producido están disponibles para ser admitidas en el proceso dentro de un período de tiempo razonable. Si las pruebas son importantes para el caso, el juez debiera esforzarse por ordenar y esperar su producción¹¹⁷. Por otro lado, si

¹⁰⁹ SMITH, Keith John, *Lawyers, Legislators and Theorists* (Oxford, 1998), pp. 42-49.

¹¹⁰ Sobre los conceptos de *relevance*, *admissibility*, *materiality* e *receivability* véase MONTROSE, James Louis, *Precedent in English Law* (Irland, 1968), pp. 286-311; Comp. STEIN, Alex, *Inefficient Evidence*, en *Alabama Law Review*, 66/3 (2015), pp. 423-470.

¹¹¹ Cfr. BENTHAM, Jeremy, *An Introductory View of the Rationale of Evidence*, cit. (n. 101), p. 89.

¹¹² Cfr. *Ibid.*

¹¹³ Cfr. *Ibid.*, pp. 21-31. El propio Bentham propone casos ejemplificativos, con especial atención a los testigos: describe los motivos e intereses que pueden influir en su credibilidad y advierte sobre las formas más comunes de incapacidad mental para testificar.

¹¹⁴ BENTHAM, Jeremy, *A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham*, cit. (n. 87), p. 230

¹¹⁵ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), pp. 571-572.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 482.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 568.

la demora hace que otras pruebas se pierdan o se pongan fuera del alcance del tribunal en el ínterin, las pruebas superabundantes posteriores debieran excluirse para que el proceso judicial pueda continuar¹¹⁸.

Finalmente, el costo justificará la exclusión solo en dos casos: (i) cuando el gasto que conlleva la producción de la prueba no sea sufragado por la parte que lo ofrece, sino debe recaer sin compensación en una tercera persona, o (ii) cuando el costo recae sobre el demandado, pero es demasiado grande para ser defendible en comparación con lo pretendido en la demanda¹¹⁹. El gasto es un motivo estrecho para la exclusión porque el daño que causa puede remediarse fácilmente cuando la parte que ofrece las pruebas se hace cargo de los gastos de producción por sí misma¹²⁰. Por tanto, es necesario que el juez pondere el costo-beneficio a los efectos de una decisión adecuada y oportuna¹²¹. Por lo tanto, las pruebas deberían admitirse en general cuando la parte que ofrece asuma los costos asociados¹²².

El tercer motivo de exclusión (la vejación), constituye la fatiga inútil y molestias que pueden infligirse a distintas personas que ocasionalmente pueden ser llamadas a participar activamente en la investigación judicial¹²³. En cuanto a la vejación infligida al juez o jurado, las pruebas están debidamente excluidas cuando puedan producir vacilación o perplejidad porque se corre el riesgo de una decisión falsa¹²⁴. Bentham consideró siempre como punto de partida la exclusión de evidencia como totalmente destructivo para la búsqueda de la verdad y la rectitud de la decisión¹²⁵. Esto es completamente consistente con la utilidad y constituye exactamente lo que Bentham pretendía en su teoría jurisprudencial cuando abordó la exclusión de evidencia relevante¹²⁶.

El estudio de los criterios de admisibilidad benthamianos no pasan desapercibidos en estudios más contemporáneos como el clásico *Studi sulla rilevanza della prova* de Taruffo¹²⁷. Allí se resalta los juicios de pertinencia y relevancia probatoria

¹¹⁸ *Ibíd.*, pp. 552 y 555.

¹¹⁹ *Ibíd.*, p. 543; Comp. STEIN, Alex, cit. (n. 111), pp. 423-430.

¹²⁰ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), p. 544.

¹²¹ *Cfr.* BENTHAM, Jeremy, *An Introductory View of the Rationale of Evidence*, cit. (n. 101), pp. 101-102. El sistema procesal del derecho consuetudinario inglés, en opinión de Bentham, contradecía cualquier cálculo razonable de utilidad con respecto a los costos del juicio y permitía a los ricos comprar justicia para los pobres. Comp. por cierto con KAHAN, Dan M., *The Economics-Conventional, Behavioral, and Political-of "Subsequent Remedial Measures" Evidence*, en *Columbia Law Review*, 110 (2010), pp. 1616-1653.

¹²² Comp. FISHER, Talia, cit. (n. 44), pp. 137-156.

¹²³ BENTHAM, Jeremy, *A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham* cit. (n. 87), p. 232.

¹²⁴ *Ibíd.*, p. 234. Sostuvo que incluso si la exclusión se justifica por demora, gasto o vejación, el juez debe encontrar que todos los remedios más leves son insuficientes para sanear el prejuicio en cuestión, antes de que la evidencia pueda ser excluida apropiadamente.

¹²⁵ TANOVICH, David, *R v Hart: A Welcome New Emphasis on Reliability and Admissibility*, en *Criminal Reports*, 12/7 (2014), p. 298.

¹²⁶ BENTHAM, Jeremy, *Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice*, cit. (n. 77), p. 482.

¹²⁷ TARUFFO, Michele, *Studi sulla rilevanza della prova* (Padua, 1970), pp. 10-25.

que debe hacer el juez y es un aporte esencial por su análisis comparado.¹²⁸ En efecto los principios indicados por Bentham están mucho más cerca del proceso de *civil law*¹²⁹. El juez benthamiano debe jugar un papel a c t i v o , completamente incompatible con el que desempeñaba en el proceso victoriano. En este sentido, por lo tanto, el modelo propuesto es interesante por ser el acogido históricamente por los modelos procesales del *civil law*¹³⁰. Pero la influencia de Bentham en estas experiencias jurídicas y legislaciones, por su complejidad y amplitud, será analizada en otro momento, así como también en qué medida esto pesó en las sucesivas reformas del proceso civil inglés y el aumento de poderes instructorios y gerenciales del juez¹³¹.

CONCLUSIONES

Sentados sus presupuestos filosóficos e históricos principales, así como los puntos que más criticó en relación al *common law*, se pasó a identificar el rol del proceso judicial y del juez dentro de su pensamiento. Fue así como se analizó sistemáticamente su teoría de la prueba y el denominado sistema doméstico o n a t u r a l del proceso, cuya principal idea gira en torno a la supresión de las reglas procedimentales excesivamente técnicas a favor de un aumento de facultades discrecionales del juez. Para llegar a la decisión correcta, el tomador de decisiones debe contar con todas las pruebas relevantes sobre el asunto para descubrir la

¹²⁸ Cfr., DAMAŠKA, Mirjan, *The Faces of Justice and State Authority* (New Haven, 1986), pp. 25-50; VAN CAENEGEM, Raoul C., cit. (n. 100), pp. 105-106, 146. El espíritu del *Common Law* es, más bien, el de un lento desarrollo orgánico de los procedimientos considerados correctos. Muchos aspectos procedimentales arcaicos han sobrevivido al menos hasta el siglo XIX y la furia polémica de Bentham se dirige contra ellos. Muchos aspectos existen todavía hoy, aunque en una forma moderna.

¹²⁹ Cfr. BENTHAM, Jeremy, *Principles of Judicial Procedure*, cit. (n. 47), p. 16. Además, la reforma del derecho procesal, en su opinión, no puede ser completa hasta que el derecho sustantivo del *common law* haya sido reemplazado por un sistema de derecho codificado. Ver mayor análisis al respecto en IRITI, Natalino, *L'età della decodificazione* (Milano, 1999), pp. 15-25; Comp. en relación al proceso civil inglés contemporáneo SORABJI, John, *The Long Struggle for Fixed Cost Reform*, en HIGGINS, Andrew, *The Civil Procedure Rules at 20* (Oxford, 2020), pp. 235-254.

¹³⁰ GÉRARD, Philippe; VAN DE KERCHOVE, Michel, cit. (n. 10), pp. 1-5; Cfr. DAMAŠKA, Mirjan, *I volti della giustizia e del potere* (Bologna, 1999), pp. 133-171. Como lo muestra DAMAŠKA, en el derecho del *common law* el proceso no se ve como un momento de implementación de opciones legislativas, sino como un mecanismo para tutelar derechos y resolver los conflictos que surgen entre los asociados. Los sistemas del *civil law*, en cambio, reflejarían un rol g e r e n c i a l del Estado, que establece los propósitos dignos de ser perseguidos por la sociedad en su conjunto y ve los procesos como momentos de implementación de sus elecciones (estado activo). Cfr. CAPPELLETTI, Mauro, *Processo e ideologie* (Bologna, 1969), pp. 215-218; DAMAŠKA, Mirjan, *I volti della giustizia e del potere*, cit. (n. 128), pp. 215-216 y 368-370; VAN RHEE, Cornelis; H., UZELAC, Alan., *The pursuit of truth in contemporary civil procedure: revival of accuracy or new balance in favor of effectiveness* (Cambridge, 2012), pp. 3-9.

¹³¹ Ver en detalle ANDREWS, Neil, *The Three Paths of Justice* (Dordrecht, 2012), pp. 25-48; CLARKE, Anthony, *The Woolf Reforms: A Singular Event or an Ongoing Process?* (Oxford, 2009), pp. 33-50; ASSY, Rabeca, *The Overriding Principles of Affordable and Expedient Adjudication*, en HIGGINS, Andrew (dir.), *The Civil Procedure Rules at 20*, (Oxford, 2020), pp. 223-234.

verdad. Si va a haber una regla en el sistema natural de procedimientos, distinta de la proposición de que no debe haber reglas absolutas, debiera ser una que establezca que toda la prueba relevante debía ser admisible.

La necesidad de la justificación pública de las decisiones judiciales, derecho a obtener justicia dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas, transparencia en la estructuración orgánica de los tribunales, libertad probatoria en materia de admisibilidad son algunos de los postulados que Bentham defendió a lo largo del siglo XVIII y XIX, y que hoy encuentran consagración en gran parte de los sistemas jurídicos procesales.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, Christopher, *The law of evidence in victorian England* (Cambridge, 1997).
- ANDREWS, Neil, *The Three Paths of Justice* (Dordrecht, 2012).
- ARMITAGE, David, *Globalizing Jeremy Bentham*, en *History of Political Thought*, 32 (2011), 1.
- ASSY, Rabea, *The Overriding Principles of Affordable and Expeditions Adjudication*, en HIGGINS, Andrew (dir.), *The Civil Procedure Rules at 20* (Oxford, 2020), pp. 223-234.
- BENTHAM, J., *Deontology together with A Table of the Springs of Action and The Article on Utilitarianism*, editado por A. GOLDWORTH (Oxford, 1983).
- An Introduction The Principles of Morals and Legislations* (Nueva York, 1948).
- Letters on Scotch Reform*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por J. BOWRING, (Edimburgo, 1843), V.
- Petition for Codification and Justice*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham, J.*, editado por J. BOWRING (Edimburgo, 1843), V.
- An Introductory View of the Rationale of Evidence*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham, J.*, John BOWRING compilador (Edinburg, 1838-1843), V.
- Principles of Judicial Procedure*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por J. Bowring (Edimburgo, 1838-1843), II.
- Rationale of Judicial Evidence*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por J. Bowring, (Edimburgo, 1838-1843), VII.
- Rationale of Judicial Evidence: Specifically applied to English Practice: from the manuscripts of Jeremy Bentham* (London, Hunt and Clarke, 1827), I.
- A Treatise on Judicial Evidence: Extracted from the Manuscripts of Jeremy Bentham*, ed by DUMONT, Etienne (London, 1825).
- BEST, William, *A Treatise on the Principles of Evidence* (London, 1849).
- BLAMIRE, Cypriam, *The French Revolution and the Creation of Benthamism* (London, 2008).
- BOWRING, John (ed.), *Principles of Judicial Procedure*, en TAIT, W., *The Works of Jeremy Bentham*, editado por BOWRING J. (Edimburgo, 1843), II.
- BRANDT, Richard, *A Theory of the Good and the Right* (Oxford, 1979).
- BYKVIKT, Krister, *Preferences (Preferentialism)*, en CRIMMINS J.E. (ed.), *Bloomsbury Encyclopedia of Utilitarianism* (London & New York, 2017).
- CAPPELLETTI, Mauro, *Processo e ideologie* (Bologna, 1969).
- CHADBOURN, James H., *Bentham and the Hearsay Rule. A Benthamic View of Rule 63 (4)(c) of the Uniform Rules of Evidence*, en *Harvard Law Review*, 75/5 (1962), pp. 932-951.
- CHIASSONI, Pierluigi, *Da Bentham a Kelsen* (Torino, 2016).
- CHIAVARIO, Mario, *Processo e garanzie della persona*, ed. III en *Le garanzie fondamentali* (Milano, 1984), II.

- CLARKE, Anthony, *The Woolf Reforms: A Singular Event or an Ongoing Process?* (Oxford, 2009).
- CORSO, Lucia, *Giustizia senza toga. La giuria e il senso comune*, (Torino, 2008).
- CRIMMINS, James E., 2011, *Utilitarian Philosophy and Politics: Bentham's Later Years*, (London & New York, 2011).
- CRIMMINS, James E., *Bentham's Political Radicalism Reexamined*, en *Journal of the History of Ideas*, 55/2 (1994), pp. 259-281.
- CRIMMINS, James, E., *Utilitarianism in the Early American Republic* (New York, 2022).
- CROSS, Rupert; HARRIS, J. W. *Precedent in English Law* (Oxford, 1991).
- DAMAŠKA, Mirjan, *I volti della giustizia e del potere* (Bologna, 1999).
- DAMAŠKA, Mirjan, *The Faces of Justice and State Authority* (New Haven, 1986).
- DINWIDDY, John (coord.), *The Correspondence of Jeremy Bentham* (Oxford, 1988), VII, pp. XXIII-XXV.
- DINWIDDY, John, *Bentham* (Oxford, 1989)
- DRAPER, Anthony J. 'Corruptions in the Administration of Justice': *Bentham's Critique of Civil Procedure, 1806-1811*, en *Journal of Bentham Studies*, 7 (2004), pp. 1-22.
- FERRARO, Francesco, *Il giudice utilitarista: Flessibilità e tutela delle aspettative nel pensiero giuridico di Jeremy Bentham* (Pisa, 2011).
- FERRARO, Francesco, *Jeremy Bentham e la procedura giudiziaria*, en *Diritto e Questioni Pubbliche*, 9 (2009), pp. 453-484.
- FERRARO, Francesco, *Adjudication and Expectations: Bentham on the Role of Judges*, en *Utilitas*, 25 (2013), pp. 140-160.
- FERRER BELTRÁN, Joan, *La prueba es libertad, pero no tanto: una teoría de la prueba Cuasi-Benthamiana*, en *Revista Jurídica Mario Alario D Filippo* 9/18 (2021), pp. 150-169.
- FERRER BELTRAN, Joan, *Proven Facts, Beliefs and Reasoned Veredict*, en DAHLMAN, C., STEIN, A., TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021).
- FERRAND, Jérôme (2011), *La généalogie de l'utilitarisme européen*, en *Revue d'études benthamiennes*, [visible en internet: <http://journals.openedition.org/etudes-benthamiennes/292>] [visitado 13 diciembre 2021].
- FISHER, Talia, *Cost-Benefit Analysis of Evidence Law and Factfinding*, en DAHLMAN C.; STEIN A., Tuzet, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021).
- GÉRARD, Philippe; VAN DE KERCHOVE, Michel, *Actualité de la pensée juridique de Jeremy Bentham* (Bruxelles, 1987).
- GOMETZ, Gianmarco, *La certezza giuridica come prevedibilità* (Torino, 2005).
- HALÉVY, Elie, *The Growth of Philosophical Radicalism* (New York, 1928).
- HALPERÍN, Jean-Louis, *La preuve judiciaire et la liberté du juge*, *Le Seuil, Communications*, (2009) 1 n°8, [DOI: 10.3917/commu.084.002 esp].
- HART, Herbert, *The Demystification of Law*, en *Essays on Bentham* (Oxford, 1982), pp. 21-39.
- HÄYRY, Matti, *Just Better Utilitarianism*, en *Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics*, 30/2 (2021), pp. 243-367
- HO HOCK, Lai, *Evidence and Truth*, en DAHLMAN C.; STEIN, A.; TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021).
- HUME, Louis. J., *Bentham and Bureaucracy* (Cambridge, 1981)
- IRTI, Natalino, *L'età della decodificazione* (Milano, 1999)
- JACKSON, Bernard, *Bentham, Truth and the Semiotics of Law*, en *Current Legal Problem*, 51/1 (1998), pp. 493-531.

- KAHAN, Dan M., *The Economics—Conventional, Behavioral, and Political—of “Subsequent Remedial Measures” Evidence*, en *Columbia Law Review*, 110 (2010), pp. 1616-1653.
- KELLY, Patrick J., *Utilitarianism and Distributive Justice: The Civil Law and the Foundations of Bentham’s Economic Thought*, en *Utilitas*, 1/1 (1989), pp. 62-81.
- Utilitarianism and Distributive Justice: Jeremy Bentham and the Civil Law* (Nueva York, 1990).
- LEWIS, Andrews, D.E., *The Background to Bentham on Evidence*, en *Utilitas*, 2/2 (1990), pp. 195-219.
- LIEBERMAN, David, *Bentham on Codification*, en S. G. ENGELMANN (ed.), *Selected Writings: Jeremy Bentham* (New Haven, 2011).
- MAGENDIE, Jean-Claude, *Célérité et qualité de la justice. La gestion du temps dans le procès*, en *La documentation française* (Paris, 2004), pp. 20-35.
- MONTROSE, James Louis, *Precedent in English Law* (Irland, 1968).
- NANCE, Dale A., *The Best Evidence Principle*, en *Iowa Law Review*, 73 (1988), pp. 227-273.
- OLIVECRONA, Karl, *The Will of the Sovereign: Some Reflections on Bentham’s Concept of ‘a law’*, en *American Journal of Jurisprudence*, 20 (1975), pp. 95-110.
- POSNER, Richard, *Economic Analysis of Law* (8ed., Maryland, 2011).
- An Economic Approach to the Law of Evidence*, en *Stanford Law Review*, 51 (1999), pp. 1477-1530.
- POSTEMA, Gerald J., *Bentham’s Equality-Sensitive Utilitarianism*, *Utilitas*, 10 (1998), pp. 2-25.
- Facts, Fictions and Law: Bentham on the Foundations of Evidence*, en TWINING, W. (coord.), *Utility, Publicity, and Law: Essays on Bentham’s Moral and Legal Philosophy* (Oxford, 2019).
- Bentham and the Common Law tradition* (Nueva York, 1989).
- REDMAYNE, Mike, *The Relevance of Bad Character*, en *Cambridge Law Journal*, 61 (2002), pp. 684-714.
- RESNIK, Judith, *Bring back Bentham: ‘open courts,’ ‘terror trials,’ and public sphere(s)*, en *Law, Ethics, Human Rights*, 5/1 (2011), pp. 4-69.
- ROEBUCK, Derek, *The Background of the Common Law* (Oxford, 1990).
- SCARRE, Geoffrey, *Utilitarianism* (London, 1996).
- SCHAUER, Frederick, *The Role of Rules in the Law of Evidence*, en DAHLMAN C.; STEIN A.; TUZET, G., *Philosophical Foundations of Evidence Law* (Oxford, 2021).
- SCHMIDT, Volker, *Procedural Aspect of Procedural Justice*, en RÖHL, Klaus; MACHURA, Stefan (coords.), *Procedural Justice* (Aldershot, 1997), pp. 161-178.
- SCHMOECKEL Mathias, *Form—Verfahren—Struktur: Entwicklungen im Notarberuf seit 1800* (Baden-Baden, 2019).
- SIMPSON, Brian A. W., *The Common Law and Legal Theory* (Oxford, 1973).
- SMITH, Keith John, *Lawyers, Legislators and Theorists* (Oxford, 1998).
- SORABJI, John, *English civil justice after the Woolf and Jackson Reforms: A critical analysis* (Cambridge, 2014).
- The Long Struggle for Fixed Cost Reform*, en HIGGINS, Andrew, *The Civil Procedure Rules at 20* (Oxford, 2020).
- STEIN, Alex, *Inefficient Evidence*, en *Alabama Law Review*, 66/3 (2015), pp. 423-470.
- TANOVICH David, *R v Hart: A Welcome New Emphasis on Reliability and Admissibility*, en *Criminal Reports*, 12/7 (2014), pp. 298-303.
- TARUFFO, Michele, *Studi sulla rilevanza della prova* (Padova, 1970).
- The European Rules of Civil Procedure* [visible en internet: <https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/06/English-black-letter.pdf>] [Visitado 16 de enero 2021].

- TUSSEAU, Guillaume, *Bentham et l'invention du droit processual, revue d'études benthamiennes* 15 [DOI : <https://doi.org/10.4000/etudes-benthamiennes.1166>] [Visitado 13 de diciembre 2021].
- TWINING, William, *Bentham on Evidence*, en POSTEMA, G.J., (coord.) *Bentham: Moral, Political and Legal Philosophy* (Aldershot, 2002), II.
—*Theories of Evidence: Bentham and Wigmore* (London, 1985).
- VAN CAENEGEM, Raoul C., *The Birth of the English Common Law* (Cambridge, 2004).
- VAN CAENEGEM, R.C., *The Birth of the English Common Law* (2nd. Ed., Cambridge, 1988).
- VAN RHEE, Cornelis H.; UZELAC, Alan, *The pursuit of truth in contemporary civil procedure: revival of accuracy or new balance in favor of effectiveness* (Cambridge, 2012).
- VANDERLINDEN, Jacques, *Code et Codification dans la pensée de Jeremy Bentham*, en *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 32/1 (1964), pp. 45-78.
- ZAGDAY, Michel, *Bentham on Civil Procedure*, en KEETON, George; SCHWARZENBERGER, Georg (ed.), *Jeremy Bentham and the Law—a Symposium* (London, 1948), pp. 50-65.